

EXTRACTO DE ACTA No. 413

REUNION ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA FAN.

Fecha de Convocatoria:	26 de febrero de 2026
Medio de Convocatoria:	Invitación escrita electrónica
Calidad de la Reunión:	Reunión Ordinaria Junta Directiva Presencial
Fecha y hora de realización:	16 de marzo de 2026, 12:00 m
Lugar:	FUNDACION PROTECCION DE LA JOVEN AMPARO DE NIÑAS

En la Ciudad de Bogotá D.C., el 16 de marzo de 2026, siendo las 12:00 m, en reunión PRESENCIAL, se reunió ordinariamente la JUNTA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN PROTECCIÓN DE LA JOVEN AMPARO DE NIÑAS, previa convocatoria realizada por el Representante Legal, a cada uno de los miembros que conforman la Junta.

En la presente reunión se contó con la presencia de los siguientes miembros de Junta:

- Mons. Rafael Cotrino Badillo
- Mons. Julio Hernando Solorzano Solorzano
- Dr. Jaime Garzón Riveros
- Dr. German Mauricio Serrano Peña
- Dr. Carlos Mauricio Cárdenas
- Dra. Diana Elizabeth Tijaro

Invitados:

- Dra. Juliana Donneys Robledo – Representante legal suplente.

ORDEN DEL DÍA

1. Oración
2. Verificación del Quórum
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día
4. Nombramiento del presidente y secretario de la Reunión
5. Aprobación del acta 412 del 06 de noviembre de 2025
6. Informe del presidente de la Junta Directiva
7. Presentación de los Estados Financieros a 31 diciembre de 2025
8. Dictamen del Revisor Fiscal
9. Aprobación de estados financieros a 31 de diciembre de 2025
10. Aprobación del déficit Contable y Fiscal año 2025
11. Aprobación de permanencia régimen especial DIAN
12. Nombramiento del Revisor Fiscal y fijación de honorarios
13. Informe Misional de la Obra

14. Informe construcción Nueva Sede
15. Propositiones y Varios

10. APROBACIÓN DEL DÉFICIT CONTABLE Y FISCAL DEL AÑO 2025.

Determinación y aprobación del déficit contable.

La directora general de la Fundación Protección de la Joven Amparo de las Niñas, La Doctora Diana Elizabeth Tijaro Castillo, puso a consideración de los miembros de la junta, los estados financieros correspondientes al año gravable 2025, los cuales fueron aprobados sobre la base de los marcos normativos contables vigentes en Colombia. Según la información consignada en los estados financieros, la Fundación Protección de la Joven Amparo de las Niñas obtuvo un déficit contable por valor de CINCO MIL CUATROSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.406.630.633), por lo cual no hay lugar a reinversión por el ejercicio del año 2025.

La Junta Directiva Aprobó de forma UNÁNIME el déficit neto contable obtenido dentro del periodo 2025 por valor de CINCO MIL CUATROSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.406.630.633).

Determinación y aprobación del déficit fiscal.

La Directora General de la Fundación Protección de la Joven Amparo de las Niñas, La Doctora Diana Elizabeth Tijaro Castillo, Pone a consideración de los miembros de la junta aprobar el déficit fiscal, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$5.292.902.713), con el fin de que éste pueda ser objeto de compensación para efectos fiscales con los beneficios futuros que obtenga la Fundación Protección de la Joven Amparo de las Niñas en los periodos siguientes, dando cumplimiento de las normas legales (Art 358 del Estatuto Tributarios) y reglamentación vigente (Decreto 2150 de 2017).

La Junta Directiva Aprobó de forma UNÁNIME el déficit fiscal obtenido dentro del periodo 2025 por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$5.292.902.713), con el fin de que este sea objeto de compensación para efectos fiscales con los beneficios futuros que obtenga la Fundación Protección de la Joven Amparo de las Niñas en los periodos siguientes.

11. APROBACION DE PERMANENCIA EN REGIMEN ESPECIAL – DIAN.

Informa el Doctor Jaime Garzón Riveros que el Decreto 2150 de 2017, compilado en el Decreto 1625 de 2016 de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN establece una serie de requisitos frente a la solicitud o permanencia como entidad del régimen especial para el año 2025, norma que incluye a la Fundación Protección de la Joven Amparo de Niñas, ya que debe acreditar los requisitos allí contenidos para mantener la calidad de régimen especial y continuar con los beneficios frente al impuesto de renta para el año fiscal 2025. A continuación, para conocimiento de la Junta Directiva se realiza la mención

de los requisitos solicitados que debe cumplir la Fundación Protección de la Joven Amparo de Niñas para su respectiva aprobación:

a) Se ratifica que la Fundación es una entidad de régimen tributario especial creada antes de la entrada en vigor del decreto 2150 de 2017, que está identificada con el Nit. 860 025 553-1 y que su domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá en la Carrera 70 No.49 – 82 y que su actividad se encuentra clasificada como “meritoria” dentro de las establecidas en el Estatuto Tributario nacional vigente, al ser una entidad sin ánimo de lucro y dar protección a niñas que se encuentran en estado de vulneración, en sus diferentes áreas en beneficio de la comunidad y que son de interés general mas no particular.

b) En el año gravable 2025, se recibieron ingresos por concepto de donaciones. Por lo tanto, los recursos que se recibieron como donación, aportes o excedentes del ejercicio no serán reembolsables bajo ninguna modalidad, no generan ningún derecho a retorno de forma directa o indirecta en ningún momento, ni siquiera en caso de disolución o liquidación.

c) La Junta Directiva aprueba que el representante legal puede solicitar y realizar las acciones que se requieran para que la Fundación Protección de la Joven Amparo de Niñas permanezca calificada dentro del régimen tributario especial según los lineamientos establecidos por el decreto 2150 de 2017, teniendo en cuenta que si se llega a decidir que se deja de permanecer a este régimen, se empezaría a tributar en renta como lo hace el régimen ordinario gravando las utilidades del año, que para volver a pertenecer al régimen especial el año siguiente, los excedentes no deberán ser distribuidos y seguirán reinvirtiéndose en la actividad de la Fundación.

d) Se autoriza realizar la publicación en la página web de la Fundación Protección de la Joven Amparo de Niñas y de la DIAN los nombres y cargos directivos, gerenciales y de control, así como el valor total no discriminado por persona de los pagos que la Fundación haya realizado en el último año a los mismos y si se requiere los contratos representativos en caso de ser necesario, manteniéndose dentro de los lineamientos de las políticas de protección y manejo de datos requeridas por entes de control, así como se autoriza publicar la denominación, identificación, domicilio, descripción de la actividad meritoria, monto y destino de las reinversiones de excedentes y asignaciones permanentes, nombres e identificación del fundador, valor del patrimonio a diciembre de 2025, estados financieros, declaración de renta, información de donantes, uso, tiempo y destinación de los recursos recibidos en donación, informe anual de resultados e información sobre proyectos en curso, terminados, ingresos, contratos realizados, subsidios y aportes recibidos y metas logradas en beneficio de la comunidad y la información de recursos de cooperación internacional en caso de haberlos.

e) Se está de acuerdo en adecuar la página web de la Fundación Protección de la Joven Amparo de Niñas con los requerimientos de permanencia en el régimen tributario especial, teniendo en cuenta que dentro de la misma se deben recibir, responder y enviar a la DIAN los comentarios que la sociedad civil en general pueda realizar acerca del proceso de permanencia de la Fundación Protección de la Joven Amparo de Niñas dentro del régimen tributario especial.

f) Indicar el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores y que no han sido reinvertidas si las hubiera, de lo contrario especificar puntualmente que no las hay.

De forma sumaria se debe informar la manera como se realizará la reinversión del beneficio neto o excedente tratado como exento en el año gravable inmediatamente anterior.

g) Autorizar al área jurídica a certificar y soportar que los cuerpos directivos no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico, social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito. (Se acredita con certificado de antecedentes judiciales) y certificar que los cuerpos directivos no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta. (Se acredita con certificado de entidad competente, cuando haya lugar a ello).

h) Aprobar del informe financiero el valor de los excedentes fiscales, proyectos de reinversión y/o asignaciones permanentes y el beneficio neto fiscal con corte a diciembre de 2025.

i) Los cargos directivos de la Fundación Protección de la Joven Amparo de Niñas, entendidos como aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social de forma directa e indirecta de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad, los cuales mencionamos a continuación:

CEDULA	NOMBRES	CARGO
7.225.186	SERRANO PEÑA GERMAN MAURICIO.	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA
17.123.259	GARZON RIVEROS JAIME	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA
79.143.428	MONS. SOLORZANO SOLORZANO JULIO HERNANDO	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA
79.703.877	CARDENAS CARLOS MAURICIO	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA
19.226.714	MONS. COTRINO BADILLO RAFAEL	MIEMBRO SUPLENTE JUNTA
52.274.728	TIJARO CASTILLO DIANA ELIZABETH	DIRECTORA GENERAL FAN

Así las cosas, se somete entonces a consideración y aprobación de la Junta la permanencia de la Fundación Protección de la Joven Amparo de Niñas en el régimen especial de la DIAN

Se aprueba por **UNANIMIDAD**

En constancia firman la presente acta;



Dra. Juliana Donneys Robledo
Secretaria AD-HOC